

APENDICE I

3.- 1817. Sobre partición de los Montes del Cierzo y Argenzón.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 3-9

APENDICE I

1. 1817. Sobre partición de los Montes del
Cerro y Vigonza.

CAJ. 0003/9 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
SOBRE PARTICIÓN DE LOS MONTES DEL
CIERZO Y ARGENZÓN

1817-1817

Reservada

M. I. S.

Muy S^{ra} mio: no debiendo perder de vista los
encargos de V^{ta}, ni quanto sin ellos pueda contri-
buir a la felicidad de sus Vecinos, debo prevenir
a V^{ta}, q^{ue} segun conversaciones tenidas con el Dipu-
tado de Tudela Don Juan, podrá acaso verificarse
la peticion por Ley de la particion de los Montes
de Cierro y Argemora entre los Pueblos convec-
tos, la q^{ue} primero siempre serviria tudela con
empeño por razones de conveniencia propia, q^{ue}
encontrabamos.

Por si esta idea se verificase convendria q^{ue}
V^{ta} procurase concordar con la villa de Cintrueni-
go el punto esencial de permitir para libre-
mente sus aguas sobrantes, y las propias q^{ue}
V^{ta} por sus cauces, y derivatas al pie de la Par-
te q^{ue} cupiere a V^{ta} en los Comunes, y demas ter-
mino a q^{ue} le conviniese, de modo q^{ue} la falta q^{ue}
pues no produciere el q^{ue} tudela quisiere llevar
adelante una preferencia en las sobrantes, a q^{ue}

no debe tener la menor accion, con lo demas
q. es superior decaim^{to} de V. excime oportu
no

Por lo q. haue al Diputado de Cintruénigo, era
de acuerdo conmigo en este particular, y puedo an
dir q. en todo q. interese de bien y utilidad
de ambos Pueblos, y es regular q. escriba a la
Villa sin comentes sobre ello, por lo q. escribi
do V. sin relaciones con la misma, entiendo que
podra facil^{te} arreglarse todo

No defera V. de tener presente q. todas las contri
buc^o a Cintruénigo son mil r. anuales por ra
zon de esporno q. producen en el Rio Llano los
aguas sobrantes q. llevan por las Minas, y
V. de las aduicias, y podra servir de alguna re
gla, p. señalar y contrar lo q. V. haya de
contrinuir por igual razon atendidas las cir
cunstancias.

Supuesto lo q. muchas veces se ha dicho por algun
señor Secano de V. sobre no encontrar neces

nia la bolsa de mudalafes, y la prapension
del Congreuo a q. queden abolidos los dios de
extima cargados sobre los Comercibiles y otros ar
ticulos en fauor de Regidores y mudalafes, po
dra acaso conuenir a V. el pedir la extincion
de otra bolsa, q. tengo entendido quiere Aluina
tudela en caso de q. por punto general y dis
poncion de una Ley no se suprima en todo
el Reyno.

Me persuado q. el Prior fardes notuaria a V. q.
por parte de tudela se movio el recurso so
bre aguas sobradas; mas q. no lo ha hecho, se
ra por haverme lo amado a mi; se ha tomado
la repulcion con arreglo a la intencion q. V.
dixero en los principios y a lo q. muestra de los
pleytos y sentencias, q. van unidos al proceso, y
estare siempre a la vista de ^{la} causa. y en
los tres puntos, como en ^{la} a V. causa espero
me signifique las ordenes q. han de su mayor

agrade y satisfacion

Con este motivo retorno a V. mi deseo de
emplearme en su obsequio y de q. N. S. que
su vida m. D. D. Sampsona y, sec. 6 de 1817

M. D. S.

B. L. de V. su a. y. ten.

Isag. m. a. moral. Adad

y Guardianos

M. Y. S.

Muy Señor mio. A su tiempo recibí la D. V. fha 6 del Corriente á la que no conteste puntualmente hasta tomar algunos Conocimientos sobre lo que trata, lo hago ahora diciendo, me parece necesario y aun conveniente el pedir por ley la peticion de los Montes Comunes porque si los Interesados conforman en ello no necesitan de pedir una Ley en que tal vez se hiciera alguna Clausula que no les acomode, y los sugiere quando ellos son dueños de hacer lo que quitan, ya si en lugar de solicitar la ley pudiesen mas propio el que los Congregantes se juntasen y acordasen el modo.

Por lo perteneciente al puse de aguas por Contravenigo es un punto muy delicado habiendose hecho antiguam^{te} una Concordia semejante á que se generasen los diez Dumblos, y lograsen de jacto sin efecto, ni tampoco se me presenta en el dia una persona con quien poder tratar en aquella Villa estando ausentes los S. D. Pedro Clemente Liguera y Dr. Mariano Ayza por lo que me parece mejor el que V. V. ambas Dignidades formen un Prospecto ó modelo de la concordia que estimen conveniente á que me persuadido accedieran sin dificultad los dos Cuerpos.

En la suplicacion de Bolea de Mardalafu encuentro inconvenientes superiores á las ventajas pues sobre el levantam^{to} de lo que acaban de ser asordidos á ellos se quitara una Bolea que sirve de Escala para Clasificar los empleos de Republica El Prior Garde me avisa el movim^{to} de la Ciudad de Tudela que V. V. me previene en su Ciudad y Cámbra

Diog que a V. m. a. De my Consistorio 20 de Sep^{re} Q.
1817

P. M. N. y M. L. Ciudad de Cuzco y en su nom.

por Dr. Joag. M. Morales & Prada y Galdiano